



Comuna de Sauce Viejo

Rivadavia 1164 - Teléf. 15

SAUCE VIEJO - Santa Fe

C. Postal 3017

SAUCE VIEJO, 4 de Noviembre de 1982.-

ORDENANZA Nº 565

VISTO:

La Ley Nº 9072 de fecha 24 de Setiembre de 1982,y;

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho instrumento legal, se elevan los montos de las asignaciones familiares a partir del mes de Setiembre de 1982,

Por ello,

EL PRESIDENTE DE LA COMUNA DE SAUCE VIEJO

SANCIONA LA SIGUIENTE ORDENANZA:

Art.1º) Elévense los montos de las asignaciones familiares ,según lo establecido en la Ley Nº9072, como sigue:

Asignación por hijo	\$160.000.-
Asignación por hijo incapacitado.	\$320.000.-
Asignación prenatal	\$160.000.-
Asignación por familia numerosa	\$160.000.-
Asignación por cónyuge.	\$100.000.-

Art.2º) La presente ley regirá a partir del 1º de Setiembre de 1982.

Art.3º) Comuníquese a Contaduría a los efectos de proceder a la correspondiente liquidación y posterior pago.

Art.4º) Efectúense las distintas modificaciones presupuestarias, mediante la correspondiente ordenanza.

Art.5º) Comuníquese, regístrese y archívese.

OLGA N. BEAUCES de LOPEZ
SECRETARIA
COMUNA DE SAUCE VIEJO



ANTONIO ESCALAS
PRESIDENTE
COMUNA DE SAUCE VIEJO